



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Agosto diecisiete (17) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de TERESA DE JESUS CHARRY RICO C. C. No. 36168666 contra JOHN FENER AROCA BARRETO C.C. No 1075275112, YANDRI MARCELA OTALORA HOME C.C. No 1075295707 y CLEIDER ALBEIRO HOME C. C. No 7717769 RAD. 41001-41-89-004-2021-00175-00.

Se señala la hora de las 8 a.m. del tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En la audiencia señalada se practicará interrogatorio a las partes, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia, tal como lo indica el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se procede a decretar las pruebas:

Las pedidas por la parte demandante:

1.) Documentales

Tener como pruebas los documentos allegados en la demanda.

Las pedidas por el curador ad-litem de los demandados:

1.) Tener como pruebas las aportadas con el escrito de excepciones.

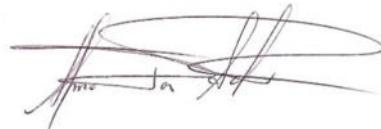
Infórmese a los sujetos procesales el medio tecnológico que se utilizará para la realización de la audiencia virtual.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Notifíquese.



ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ
Jueza

KSE